

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Acción Protección Consumidor de José Miguel Palmera Guasca contra Seguros de Vida Sura.

Radicado: 110010800 008 2020 01561 02.

Ingresó: 06/12/2021.

Conforme a las reglas establecidas en el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, así como también, las previstas en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el juzgado

RESUELVE:

1. Admitir en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación formulado por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA** contra la sentencia dictada en audiencia del 12 de abril de 2022, proferida por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** (funciones jurisdiccionales).
2. Se advierte que al día siguiente de la firmeza de esta providencia comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para sustentar el recurso de apelación.
3. Al vencimiento del término para sustentar, por secretaría córrase traslado de las argumentaciones por el término legal de cinco (5) días y, déjese constancia de ello en el sistema consulta Siglo XXI. Hecho lo cual ingrésese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
4. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf79fae251007d1851c413b58f139908b2f851d73dfa285ee35081f7ebef9b2b**

Documento generado en 28/02/2022 08:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>